

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0172-R

Guayaquil, 13 de septiembre de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la Adjudicación señala: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

Que, el artículo 47 ibídem, respecto de la modalidad de prestación de servicios bajo subasta inversa electrónica, determina: *“(…) Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS (…)”*;

Que, la Dirección General de Aviación Civil mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R, de 30 de mayo de 2023, resolvió en su Artículo 1, Reformar el numeral 6.2. del artículo 6 de la Resolución DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, que expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, que en su parte pertinente expone: *“6.2.- Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) ZONAL DEL LITORAL, las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones Internas de la Gestión Subdirección Zonal del Litoral”*;

Que, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0148-R de 15 de agosto de 2023, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral de la Dirección General de Aviación Civil, resolvió: *“Artículo. 2.- Reaperturar el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-Z-06-2023 para el proceso de “ADQUISICIÓN BANCO BATERÍAS UPS AEROPUERTO SANTA ROSA”, de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del artículo 33 de la LOSNCP”*; aprobó los pliegos; y, designó al Tnlgo. Javier Enrique Gavilanez Secaira, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que deban efectuarse, previo a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda;

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0172-R

Guayaquil, 13 de septiembre de 2023

Que, el proceso de Subasta Inversa Electrónico signado con el código Nro. *SIE-DGAC-Z-06-2023*, para el “*ADQUISICIÓN BANCO BATERÍAS UPS AEROPUERTO SANTA ROSA*”, fue publicado el 15 de agosto de 2023, en el Portal institucional del SERCOP;

Que, mediante ACTA Nro. 001 de PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 17 de agosto de 2023, el servidor designado para llevar adelante el proceso, indicó que los oferentes realizaron una pregunta, la misma que fue absuelta, así como también indicó que no realizaron aclaraciones referentes a los pliegos del presente proceso; para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante ACTA Nro. 002 de APERTURA DE SOBRES de 21 de agosto de 2023, el servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia de la recepción de las ofertas presentadas por la: compañía ELECTMB S.A., con RUC No. 0993004200001, de 394 páginas; Darwin Ángel Hidalgo Imaicela, con RUC No. 0703246025001, de 135 páginas; y, José Carlos Mota Plúas, con RUC No. 0927530733001, de 75 páginas, las cuales, fueron aperturadas; consecuentemente el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante ACTA Nro. 003 de CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 23 de agosto de 2023, el servidor designado para llevar adelante el proceso, manifestó que de la revisión a las ofertas técnicas – económicas presentadas por la compañías : ELECTMB S.A., con RUC No. 0993004200001; Darwin Ángel Hidalgo Imaicela, con RUC No. 0703246025001.; y, José Carlos Mota Plúas, con RUC No. 0927530733001, no requerirán la convalidación de errores, consecuentemente el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante ACTA Nro. 004 de CALIFICACIÓN DE OFERTAS de 28 de agosto de 2023, el servidor designado para llevar adelante el proceso, manifestó en el numeral 8 Habilidadación o Deshabilitación de Ofertas, lo siguiente: “*Una vez concluida la etapa de calificación de ofertas, me permito poner a su conocimiento el presente informe, a fin de contar con su autorización en calidad de Máxima Autoridad, conforme lo requerido en el Artículo 228.- Oferta económica inicial.- Los oferentes habilitados, previo a participar en la puja, deberán enviar su oferta económica inicial a través del portal COMPRAS PÚBLICAS, dentro del término previsto en el respectivo pliego del procedimiento de selección. La oferta económica inicial deberá ser inferior al valor determinado en los pliegos del procedimiento de selección, a fin de que permita:*

a) De las tres (3) ofertas presentadas, solo una (1) no cumple con los requisitos solicitados en los pliegos:

ORD.	NOMBRE	RUC	CALIFICADO / DESCALIFICADO
1	ELECTMB S.A.	0993004200001	CALIFICADO
2	DARWINANGELHIDALGOIMAICELA	0703246025001	DESCALIFICADO
3	JOSECARLOSMOTAPLUAS	0927530733001	DESCALIFICADO

Los oferentes DARWIN ANGEL HIDALGO IMAICELA y JOSE CARLOS MOTA PLUAS, NO serán habilitados, en aplicación del Artículo 227.- Habilidadación de proveedores para la puja, de la RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 EN EL SEGUNDO SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NRO. 367 DEL 3 DE AGOSTO DE 2023 MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SNCP.

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0172-R

Guayaquil, 13 de septiembre de 2023

De acuerdo al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Artículo 84.-Descalificación de las ofertas. – El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos determinados por la empresa contratante bajo la metodología Cumple/No Cumple, será causal de rechazo de la oferta y descalificación del oferente.

Por lo anteriormente notificado se descalifica a los proveedores DARWIN ANGEL HIDALGO IMAICELA con RUC 0703246025001 y JOSE CARLOS MOTA PLUAS con RUC 0927530733001, por las siguientes razones:

- 1 En las especificaciones técnicas numeral 12. SERVICIO POS VENTA, se solicitó: “El proveedor deberá realizar una revisión trimestral de todos los bancos instalados, y presentar un informe de las mediciones realizadas, esto como parte de la garantía técnica de las baterías objeto del presente proceso.”, mismo que no fue presentado por los proveedores Darwin Hidalgo y José Mota.*
- 2.El oferente José Mota, no presenta documentación de respaldo para el equipo mínimo.*
- 3.El oferente José Mota presenta un solo profesional como personal técnico mínimo y en los pliegos se solicitan 2*
- 4. El oferente José Mota, solo presenta un técnico, cuando en los pliegos se solicitó 2, tampoco presentó experiencia en instalación de UPS.*
- 5.El Oferente Darwin Hidalgo no presentó experiencia de su personal en instalación de UPS.*
- 6.El proveedor Darwin Hidalgo no presenta experiencia del señor tecnólogo Miguel Chavarria y del Tecnólogo Jonathan Sarango NO presenta experiencia en procesos relacionados en instalación de UPS y/o mantenimiento de UPS.*
- 7.De acuerdo a las especificaciones técnicas numeral 9, los proveedores José Mota y Darwin Hidalgo, no presenta manual o folleto de las características técnicas de las baterías.*

(...)”, para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-SZOL-2023-0813-M de 29 de agosto de 2023, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, invitó al Sr. Michael Wellington Burgos Santana, a la sesión de negociación del proceso de contratación Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DGAC-Z-06-2023 generada para la contratación del BANCO BATERÍAS UPS AEROPUERTO SANTA ROSA.

Que, mediante ACTA Nro. 005 de SESIÓN DE NEGOCIACIÓN de 31 de agosto de 2023, el servidor designado para llevar adelante el proceso, manifestó en el numeral 2.4 Negociación Términos Económicos, lo siguiente: “(...) En referencia a la parte económica, el TIgo. Javier Enrique Gavilánez. Secaira, en calidad de Delegado de la etapa precontractual del proceso, indica que del presupuesto referencial de USD.\$32.399.88 (Treinta y dos mil trescientos noventa y nueve con 88/100 dólares americanos) sin incluir el 12% del IVA, el mismo que se encuentra registrado en el formulario de la Oferta Económica y publicado en el Sistema Nacional de Contratación Pública del Ecuador y al efecto el delegado de la etapa precontractual. solicito al señor Michael Wellington Burgos Santana Representante Legal de la empresa ELECTMB S.A Persona Jurídica con RUC 0993004200001. una rebaja del 15% de la oferta económica: para lo cual el oferente indicó que no es posible la rebaja del 15% en virtud que ciertas baterías tienen tamaños especiales y los costos de importación aumentaron y que se rebajará el 5%. acto seguido el delegado del proceso no acepta la rebaja del 5% y solicita al oferente mejorar el porcentaje de rebaja o caso contrario la entidad contratante declararía desierto el proceso por no convenir a los intereses institucionales.El oferente analiza sus costos y menciona a la entidad contratante que se rebajaría un 6% de la oferta económica, el delegado del proceso no acepta la rebaja del 6% y solicita nuevamente mejorar la rebaja de la oferta, así como también recomienda al oferente mejorar los aspectos técnicos de la oferta presentada. El oferente propone mejorar la garantía de las baterías a 2 años y rebajar al 7 %El delegado del proceso. luego de haberse mejorado la oferta técnica propone al

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0172-R

Guayaquil, 13 de septiembre de 2023

oferente la rebaja del 7% del presupuesto referencial, el oferente acepta la rebaja del 7% que asciende a (\$32.399,88 × 7% = \$ 2.267,99) quedando como nuevo presupuesto referencial de la oferta económica el valor de USD. 30.131,89 (Treinta mil ciento treinta y uno con 89/100 dólares americanos) (...)", para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante Informe de Recomendación de Adjudicación de 01 de septiembre de 2023, el delegado recomendó lo siguiente: "(...) *En calidad de delegado para llevar la etapa precontractual, me permito recomendar a usted señor Director Zonal, la adjudicación del contrato para el proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-DGAC-Z-06-2023 para "ADQUISICIÓN BANCO BATERIAS UPS AEROPUERTO SANTA ROSA", al oferente ELECTMB S.A con RUC: 0993004200001 por el valor de USD. 30.131,89 (Treinta mil ciento treinta y un dólares con 89/100) sin incluir el impuesto al valor agregado IVA, con un plazo de ejecución de 30 días, contado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato (...)"*.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2023-1816-M de 01 de septiembre de 2023, el Tlgo. Javier Enrique Gavilanez Secaira, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, remitió al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, el Informe de Recomendación de Adjudicación al proceso Nro. SIE-DGAC-Z-06-2023.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2023-2659-M de 05 de septiembre de 2023, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, comunicó a la Mgs. Ángela Mariana Salvatierra Pérez, Especialista en Infracciones Aeronáuticas, que acoge la recomendación emitida por el Tlgo. Javier Enrique Gavilanez Secaira, designado para llevar adelante el proceso, y solicitó la elaboración de la Resolución de Adjudicación del procedimiento de "ADQUISICIÓN BANCO BATERIAS UPS AEROPUERTO SANTA ROSA";

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R de 30 de mayo de 2023;

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2023-1816-M de 01 de septiembre de 2023; y, **Adjudicar** el Proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DGAC-Z-06-2023, generado para el "ADQUISICIÓN BANCO BATERIAS UPS AEROPUERTO SANTA ROSA", por un valor de USD 30.131,89 (TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 89/100 CTVS.) sin contemplar el IVA, y un plazo para la ejecución de 30 días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Notificar a la compañía ELECTMB S.A., con RUC Nro. 0993004200001, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- Designar al Sr. Junior Iván Rivera Ordoñez, Técnico CNS para la Navegación Aérea, como Administrador del Contrato descrito en el artículo 1 de esta resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 295 de su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, y el Instructivo para la Administración de Contratos y Convenios de la DGAC, expedido mediante Resolución Nro. 120 de 17 de Abril de 2015.

Artículo 4.- DISPONER a la Gestión Interna Zonal Administrativa, la publicación de la presente

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0172-R

Guayaquil, 13 de septiembre de 2023

resolución, pliegos y los documentos relevantes del proceso, en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 de 03 de agosto de 2023.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al art. 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 6.- DECLARAR la presente resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL

Copia:

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señorita Magíster
Angela Mariana Salvatierra Perez
Especialista en Infracciones Aeronáuticas

Señorita Magíster
Ximena Cristina Quinde Pareja
Abogado 3

Señora Magíster
Egma Rosario Jadan Lozano
Analista Administrativo 3

dg/as